

Debida motivación en la reparación civil unitaria dentro de la fiscalía penal peruana de tránsito y seguridad vial

Due motivation in the unitary civil reparation within the Peruvian criminal prosecution of traffic and road safety

  Dany Jhordan Díaz Ramos ¹

¹ Universidad Cesar Vallejo, Perú

Fecha de recepción: 24.12.2024

Fecha de revisión: 18.02.2025

Fecha de aprobación: 10.03.2025

Como citar: Díaz Ramos, D. (2025). Debida motivación en la reparación civil unitaria dentro de la fiscalía penal peruana de tránsito y seguridad vial. *Revista Regunt*, 5 (1), 69-79. <https://doi.org/10.18050/regunt.v5i1.07>

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo sustentar de manera precisa las afectaciones a la debida motivación de las decisiones fiscales para el correcto establecimiento de la reparación civil de los agraviados producto de un accidente de tránsito; a efectos de afianzar la paz, justicia e instituciones sólidas, de cara al estado constitucional de derecho en el cual nos encontramos. Así mismo, el objeto de estudio versó en analizar de qué manera se establece la debida motivación de la Reparación civil dentro de la fiscalía corporativa penal de tránsito y seguridad vial en Lima Norte, 2024. Como metodología se optó por el enfoque cualitativo y tipo de investigación básica. Además, se tuvo como escenario de estudio a la Fiscalía Corporativa Penal de Tránsito y Seguridad Vial de Lima Norte. Se obtuvo como principales resultados que existe una deficiente motivación en las disposiciones fiscales que soslayan los presupuestos de la reparación civil, no determinándose un correcto establecimiento del quantum resarcitorio. En ese sentido se concluyó que dentro del proceso penal donde se ventila la reparación civil debe aplicarse la teoría unitaria de forma indubitable para el correcto resarcimiento de la víctima.

Palabras clave: motivación, subsidio, daño.

Abstract

The objective of this investigation was to analyze and precisely support the effects on the due motivation of fiscal decisions for the correct establishment of civil reparation for those injured as a result of a traffic accident; in order to strengthen peace, justice and solid institutions, in the face of the constitutional rule of law in which we find ourselves. Likewise, the object of the study was to analyze how the due motivation of civil Reparation is established within the corporate criminal traffic and road safety prosecutor's office, Lima Norte, 2024. The type of basic investigation was chosen. In addition, the Corporate Criminal Prosecutor's Office for Traffic and Road Safety of Lima Norte was used as a study setting. The main results were obtained that there is a deficient motivation in the fiscal provisions that ignore the budgets of civil compensation, not determining a correct establishment of the quantum of compensation. In this sense, it was concluded that within the criminal process where civil reparation is aired, the unitary theory must be applied in an undoubted manner for the correct compensation of the victim.

Key words: motivation, subsidy, damage.

INTRODUCCIÓN

Los accidentes de tránsito son sucesos palpables en todas las sociedades del mundo que ocurren a cada minuto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que son la principal causa de muerte llevándose consigo anualmente un promedio de (01) millón y medio de vidas humanas, siendo el Perú, en el continente sudamericano, uno de los países con las tasas más altas de accidentes de tránsito en el mundo, con un 16,6% (Escriba, 2022). Atendiendo a estos datos estadísticos, conviene señalar que la reparación civil que se le otorgue a la víctima o sus familiares a causa de un accidente de tránsito, tiene un valor importante sobre todo jurídico, resultando especial su tratamiento y que su cuantificación compense en puridad los daños físicos y psicológicos que provocó el accidente en las víctimas.

A mayor abundamiento la Corte Suprema ha planteado que, para que un daño pueda ser objeto de compensación, debe ajustarse rigurosamente en lo dispuesto en el ordenamiento civil peruano y cumplir con ciertos requisitos indispensables: a) el daño emergente, b) el lucro cesante, c) el perjuicio a la persona y d) el daño moral, los cuales el demandante tiene la obligación de presentar, fundamentar y acreditar con los medios probatorios pertinentes en cada situación específica. Este pronunciamiento nos invita a concluir que la directriz neurálgica que el fiscal debe atender son las que están dispuestas en el acuerdo plenario N° 5-2011/CJ-116 son de obligatorio cumplimiento. No obstante, la realidad demuestra, que, en muchos casos, se omite hacer referencia a la adecuada motivación, descuidando así la estructura del silogismo lógico-jurídico que debería sostenerlo, lo que conduce a una interpretación meramente aparente (Minaya y Zavala, 2023).

Por ello, es importante señalar que el objetivo de esta investigación es: analizar de qué manera se establece la debida motivación de la reparación civil unitaria dentro de la fiscalía corporativa penal de tránsito y seguridad vial en Lima Norte 2024, para ello, se ha tenido a bien contemplar doctrina, casuística nacional e internacionales las cuales cobran sintonía con el propósito metodológico del presente trabajo de investigación.

En relación con los antecedentes internacionales Mora y Rojas (2023) y, Mosquera (2020) abordaron un problema relevante a nivel global relacionado con la ineficacia de la reparación civil en accidentes de tránsito penales, donde la indemnización resulta insuficiente para las víctimas. Esto las obliga a recurrir a la vía civil, contraviniendo el principio de economía procesal. Así mismo, aclaran que la motivación de las resoluciones judiciales en el ámbito penal debe estar debidamente justificadas, mencionando de manera categórica que en los procesos penales existe una falta de experiencia de los jueces en la determinación del quantum indemnizatorio.

En lo que respecta a los antecedentes nacionales, se contó con la propuesta de Samamé (2023), Dei (2023), Escriba (2024), Cencia (2023), Espinoza (2021) al abordar la problemática de la determinación del quantum indemnizatorio en casos de accidentes de tránsito con víctimas fatales, por unanimidad los autores coinciden que existe una falta de criterios objetivos y baremos indemnizatorios, como los utilizados en países como España, Alemania y Francia, impide determinar montos compensatorios razonables. Esto provoca indemnizaciones insuficientes y desproporcionadas. Es por ello que el quantum indemnizatorio no es directamente proporcional al daño sufrido, colocando en una situación de indefensión a las víctimas; aunado a ello los autores coinciden en que los responsables de los accidentes de tránsito en muchos casos incumplen con el pago de la reparación otorgada.

En cuanto a las teorías que han sido analizadas y tienen sintonía con el objetivo del presente trabajo de investigación, se ha considerado a la teoría de la argumentación jurídica, al respecto Odar (2022) sostiene que la misma exige un análisis profundo y metodológico por parte de los fiscales, jueces y operadores jurídicos, en sus decisiones para así garantizar coherencia entre las premisas fácticas y jurídicas alcanzando garantía constitucional.

Así mismo, tenemos a la teoría de la interdicción de la arbitrariedad, que en palabras se enmarca en el Estado de Derecho, y sostiene que las decisiones fiscales deben evitar el “decisionismo” o decisiones basadas en el capricho. La motivación debe estar fundada en datos objetivos y en la correcta interpretación de la ley para no vulnerar los derechos fundamentales de las partes implicadas.

De igual forma, encontramos a la teoría de la motivación de las resoluciones judiciales, que en palabras de Zavaleta (2014) reza que la naturaleza y exigencias de la motivación en el marco del razonamiento jurídico debe cumplir con requisitos específicos: ser expresa, clara, completa, legítima y lógica.

De otro extremo, tenemos a la teoría de la responsabilidad objetiva, que en la palabra de Zeñas (2021) reza que cualquier daño causado sea indemnizado, pero presenta limitaciones. Primero, asigna la obligación de resarcir a una sola persona, aunque esta pueda ser solo una parte de las múltiples causas del daño en la vida social. Segundo, al personalizar la responsabilidad, su cumplimiento depende directamente de la solvencia económica del obligado a indemnizar.

Y por último, se tomó como soporte fundamental, a la teoría unitaria de la responsabilidad civil, en palabras de Potosí y Guerra, (2018), Sandoval y Potosí (2018). consiste en un sistema único, basado en principios comunes, aseguraría indemnizaciones objetivas, justas y proporcionales, ya sea en casos de dolo o culpa.

Sin perjuicio de lo señalado, respecto a las categorías de estudio, la reparación civil, según la opinión formada de los autores Hernández (2021) y Gaspar (2020), de forma homogénea, se define como una consecuencia que se gesta a la luz de un ilícito penal, es decir una consecuencia jurídica derivada del delito, de naturaleza accesoria a la sanción penal.

Bajo esta misma línea de pensamiento, San Martín y Torres (2020), Capella (2022), Posada (2024), Ivanov et al. (2023) y destacan que el principio de causalidad es esencial para el resarcimiento del daño, ya que establece que debe haber una conexión clara entre la acción del agente y el daño sufrido por la víctima. El agente debe ser el verdadero “causante” del perjuicio (an debeat). Este principio limita la indemnización, ya que solo los daños vinculados de manera inequívoca a la conducta del responsable son reparables (quantum respondeatur).

La figura de la reparación civil en el ámbito punitivo está vinculada al principio de simplificación procesal o economía procesal, ya que no solo busca imponer una pena al responsable, sino también compensar los daños causados a la víctima. Este enfoque es respaldado por la Corte Suprema de Justicia de la República en los

acuerdos Plenarios N.º 5-2011/CJ-116 y N.º 04-2019, donde se establecen que la reparación civil tiene una naturaleza jurídica civil, además de los lineamientos y reglas generales para su establecimiento, permitiendo que el juez penal determine su monto paralelamente a la responsabilidad penal y aplicar los criterios de responsabilidad civil para fijar un quantum indemnizatorio (Vásquez, 2023). Así mismo vale decir que estas disposiciones, dentro del marco normativo, refuerzan la necesidad de armonizar la protección penal y civil bajo el principio de economía procesal. Así, la reparación civil busca mitigar las consecuencias directas del delito en la víctima, requiriendo que su cuantía sea razonable y proporcional a la magnitud del daño (Chunga y Marquina, 2023).

Como subcategoría quantum resarcitorio, o también llamada monto de la reparación, se define a esta figura como el monto que en puridad recibirá el agraviado con el objeto de reparar el daño causado por un hecho lesivo. Se trata de un proceso de cuantificación que busca alcanzar la idea de un resarcimiento justo y equilibrado.

De extremo, respecto a la subcategoría economía procesal, conviene subrayar a Cortez et al. (2023) quien señalan de manera homogénea, que este principio permite que la reparación civil sea resuelta conjuntamente con la sanción penal, asegurando una respuesta más rápida para la víctima, quien no tiene que esperar años en un proceso independiente (vía civil).

Por otro lado, respecto a categoría debida motivación el tribunal constitucional, en diversos pronunciamientos, ha establecido que la debida motivación a nivel judicial o fiscal implica que el órgano decisor exprese mínimamente las razones objetivas que lo orillaron a esa determinación. Bajo esta concepción, una decisión fiscal, que constituye aquel acto fiscal de carácter postulatorio mediante la cual el Ministerio Público se convierte en un órgano requirente y recurre al Poder Judicial solicitando una consecuencia jurídica que estime arreglada a derecho, como, por ejemplo, el pedido de reparación civil; incurrirá en indebida motivación, cuando no exista un desarrollo claro, lógico y evidente de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual. En igual tónica, los autores Cárdenas (2023), Badia (2024), Ulloa (2023), Mora y Rojas (2023) Leheza et. al. (2024) Odar y Cabrera (2024), Ortiz (2024) Calfurrapa (2024), (Contreras, (2021), Gargarella, (2022) enfatizan

de forma homogénea que una decisión que carezca de motivación plena, suficiente y unánime no es más que un acto de arbitrariedad fiscal y resulta no solo inconstitucional, sino también ilegal, y convierte al procedimiento previo en un vacío que justifica la nulidad de lo decidido.

Seguidamente, en relación a la subcategoría garantía del justiciable, son esenciales para la legitimidad de la función judicial, los autores destacan la importancia de la imparcialidad y la independencia judicial como pilares fundamentales para asegurar los derechos de los justiciables. En otros términos, son disposiciones normativas integradas en las constituciones modernas para asegurar el respeto a los derechos procesales de los ciudadanos, estableciendo medidas que garanticen la imparcialidad, la doble instancia y el control judicial frente a posibles arbitrariedades Solís (1997), Chi (2024), Posada (2024) y Mora y Rojas, 2023).

De otro extremo, respecto a la subcategoría silogismo lógico jurídico el cual según los autores (De Greiff (2011), Rodrigo, (2020), Ordoñez (2010), Orozco (1996) y Ortiz, (2024), Muñoz, 2023, Al Sharida (2024) y Liza, 2022) se ve traducida en la justificación interna y la justificación que toda sentencia debe estar sólidamente anclada en una doble justificación: interna y externa. La primera se refiere al rigor lógico que permite deducir la conclusión a partir de las premisas, tejiendo un razonamiento consistente y transparente. La segunda, más profunda, exige sustentar las premisas mismas, sean normativas, fácticas o la delicada intersección entre ambas, asegurando que el esquema de razonamiento judicial no solo sea válido, sino también legítimo en su raíz y contexto.

Espinoza (2021), Guzik (2020), Alemán (2021) Tribunal Constitucional (EXP.728 - 2008) y Espinosa (2010) coinciden en que dentro de la naturaleza del silogismo lógico jurídico se hallan la justificación interna y externa, siendo la primera, la que anida la premisa fáctica y la premisa normativa con la cual se gesta la subsunción. Respecto a la segunda, versa sobre los parámetros jurisprudenciales, doctrinales y alcances consuetudinarios respecto a un determinado tiempo y espacio social.

MÉTODO

La presente investigación fue de tipo básica (Bejarano y Petrone, 2024), se tuvo como enfoque de investigación el cualitativo (Espinoza, (2020) y Finol y Vera 2001). Desde esta perspectiva, se perfila un enfoque que trasciende la mera descripción para adentrarse en el análisis comprensivo e interpretativo del hecho (Loayza, 2020), erigiéndose, así como un instrumento idóneo para desentrañar las complejidades de la experiencia jurídica y su intrínseca conexión con la condición humana (Marín, 2021 y De la Espriella y Gomez, 2020). Por otro lado, el diseño de la investigación fue el fenomenológico, el escenario de estudio fue la fiscalía corporativa de tránsito y seguridad vial del distrito de Lima Norte en Perú; así como abogados litigantes expertos en la materia, definido como el escenario donde se lleva a cabo la investigación Herrera et al., 2015). Asimismo, se tuvo como criterio de exclusión prescindir de abogados, fiscales y jueces con menos de 4 años de experiencia. La presente investigación estuvo reforzada por principios éticos y estándares pedagógicos.

RESULTADOS

Teniendo en claro la problemática, los supuestos, objetivos y las categorías de estudio, así como, al explorar la literatura sobre la materia del derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales y la reparación civil, se procedió a la recopilación de datos del universo de información adquirida mediante los instrumentos de recolección conocidos como categorización apriorística.

La debida motivación de las decisiones fiscales el objeto general del presente trabajo radica principalmente en evaluar si las decisiones fiscales, al determinar la reparación civil para las víctimas de accidentes de tránsito, cumplen con los principios de la responsabilidad civil extracontractual, como el daño, el factor de atribución y el nexo causal. Busca garantizar que el monto de la reparación sea proporcional al daño causado. Además, se propone que los fiscales adopten criterios uniformes y consideren estos principios en sus decisiones, promoviendo mayor coherencia y justicia en la determinación del quantum resarcitorio. Se ha notado un consenso

de pareceres, siendo uniforme las opiniones de los entrevistados tiene una aparición constitucional ya que importa una obligación irrenunciable por parte de nuestra entidad (Ministerio Público) para poder solicitar un monto adecuado en razón del daño ocasionado.

La motivación en la determinación de la reparación civil es un principio indispensable que asegura justicia y transparencia en el sistema judicial. Este principio no solo implica justificar de manera adecuada las decisiones tomadas, sino también establecer criterios claros y fundamentados que permitan entender el razonamiento detrás del monto resarcitorio asignado. Su obligatoriedad es clave para garantizar que las resoluciones sean revisables y se mantengan dentro de los parámetros legales, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas.

Además de su carácter obligatorio, la motivación cumple una función esencial al vincular la decisión con valores fundamentales como la equidad, la seguridad jurídica y la protección de derechos. Una adecuada fundamentación no solo proporciona legitimidad a las decisiones, sino que también fortalece la confianza de los ciudadanos en la justicia. En este sentido, el principio no debe ser visto solo como un requisito formal, sino como un medio para promover la coherencia y la justicia en el ámbito judicial.

Por último, la ausencia de una motivación adecuada puede generar graves consecuencias, como la nulidad de las resoluciones, además de socavar los principios de transparencia y justicia. Esto resalta la importancia de que todas las decisiones estén sustentadas en criterios claros y objetivos, evitando interpretaciones arbitrarias o inconsistentes. En definitiva, la motivación no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que también actúa como un pilar fundamental para el fortalecimiento del sistema judicial y la protección efectiva de los derechos de las personas.

La motivación de la reparación civil debe sustentarse en criterios claros, objetivos y probados, complementados con principios jurídicos y doctrinarios que permitan valorar adecuadamente los daños y perjuicios. Los enfoques técnicos destacan la relevancia de componentes tradicionales como el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral, así como el seguimiento de lineamientos legales y jurisprudenciales. Este marco garantiza un

análisis estructurado y objetivo, asegurando que las decisiones sean justificables en términos normativos y doctrinarios.

Sin embargo, también resulta importante incorporar una perspectiva humana que considere las emociones y percepciones de las víctimas. La subjetividad en la evaluación de los perjuicios añade un componente esencial para equilibrar el carácter técnico con una visión más empática y realista. Esto se traduce en decisiones que no solo se ajusten a criterios legales, sino que también reconozcan las expectativas y experiencias de quienes han sufrido los daños, reforzando así la legitimidad del proceso.

Finalmente, una visión integral combina lo técnico y lo humano con principios éticos y procesales, como la proporcionalidad y la transparencia. Este enfoque multidimensional permite abordar la reparación civil desde una perspectiva más amplia, atendiendo tanto a los fundamentos jurídicos como a los valores que subyacen en la protección de derechos. Así, la motivación adecuada no solo asegura el cumplimiento normativo, sino que también promueve la justicia y equidad en las decisiones, ofreciendo una solución más completa y efectiva en el ámbito judicial.

Las respuestas analizadas de los fiscales revelan diversas formas de abordar la motivación en la reparación civil, cada una con enfoques distintos que enriquecen la discusión. Un grupo de respuestas se centra en aspectos técnicos y normativos, destacando los componentes tradicionales de la reparación civil, como el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral. Este enfoque busca garantizar una valoración objetiva de los daños a partir de pruebas claras y sólidas, lo cual asegura que las decisiones estén fundamentadas en criterios jurídicos bien establecidos y vinculantes, como lo demuestran los lineamientos jurisprudenciales y doctrinarios.

Bajo esta línea de pensamiento, se podría colegir que la motivación de la reparación civil requiere un equilibrio entre elementos técnicos, éticos y humanos que garanticen una justa valoración de los daños. Los enfoques técnicos enfatizan conceptos tradicionales como el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral, destacando la necesidad de fundamentar estas variables con pruebas objetivas y lineamientos legales claros. Este enfoque asegura precisión y seguridad jurídica, pero corre el riesgo de perder

de vista las particularidades y emociones de las víctimas si se aplica de manera aislada.

Un enfoque integral resulta el más idóneo al fusionar lo técnico y lo humano con valores éticos como la proporcionalidad y la transparencia. Esta visión multidimensional no solo se alinea con principios jurídicos y procesales, sino que también atiende a las necesidades reales de las víctimas y las expectativas de la sociedad. En este sentido, la motivación de la reparación civil debe trascender los aspectos puramente legales para ofrecer una solución justa, equilibrada y humanamente sensible.

La tutela jurisdiccional efectiva se traduce en una reparación adecuada del daño causado. En esa línea, establecer debidamente el quantum armoniza de manera categórica con este presupuesto a la luz de la teoría unitaria de reparación civil la cual unifica criterios sin importar en la vía que se encuentre el justiciable.

La valoración del daño en casos de reparación civil revela múltiples enfoques que abordan tanto aspectos técnicos como prácticos. Una de las principales distinciones radica en la separación entre daños patrimoniales, como el lucro cesante y el daño emergente, y daños extrapatrimoniales, como el daño moral y el daño a la persona. Mientras los daños patrimoniales suelen ser de fácil cuantificación, los extrapatrimoniales presentan mayores dificultades debido a su naturaleza subjetiva.

Otro aspecto relevante es el análisis de la contribución del agraviado al daño sufrido, que introduce una dimensión de equidad al proceso. Al considerar la posible conducta negligente del agraviado, como infringir normas o actuar de manera imprudente, se ajusta el quantum indemnizatorio para reflejar con mayor precisión la realidad del caso. Este enfoque, aunque no es universalmente abordado, refuerza la relación causal entre el daño y las acciones de las partes, lo que puede fortalecer la justicia en la reparación, especialmente en casos de daños físicos.

Finalmente, la uniformidad de criterios emerge como un pilar clave para garantizar la coherencia en la aplicación de la justicia. La ausencia de lineamientos claros y uniformes en la valoración de daños extrapatrimoniales genera desigualdades, poniendo en riesgo la seguridad jurídica. La teoría unitaria, que aboga por principios como causalidad, proporcionalidad y

razonabilidad, busca resolver esta problemática al establecer un marco más objetivo y equitativo. Esta propuesta integral se presenta como una solución ideal para abordar la diversidad de criterios y fortalecer la confianza en los sistemas de justicia.

La ausencia de criterios claros y uniformes para determinar el quantum indemnizatorio en sede fiscal representa un desafío significativo en la administración de justicia en casos de accidentes de tránsito. La subjetividad y las desigualdades que esta carencia genera quedan evidenciadas en las respuestas analizadas. Es fundamental que la reparación civil se fundamenta en principios como proporcionalidad, razonabilidad y equidad, evitando arbitrariedades que puedan surgir de una valoración puramente subjetiva o contextual. Este vacío normativo pone en riesgo la garantía del justiciable, minando la confianza en el sistema de justicia.

DISCUSIÓN

Tras la realización del análisis de la información obtenida mediante la recopilación de datos, se concluye que este estudio se ajusta a los objetivos general y cuatro objetivos específicos que constituyen este estudio, definiendo el debate que está vinculado a estos objetivos particulares. Al igual que las diversas teorías sugeridas con el objetivo de solucionar los problemas de investigación y facilitar un debate eficaz del tema principal de esta tesis.

Según el resultado final del análisis efectuado, se deduce que, el artículo 92° del Código Penal establece la obligación de reparar el daño causado por el delito, pero el artículo 12 del código procesal penal deja la posibilidad de remitir este aspecto a la vía civil, lo que fragmenta el proceso judicial y vulnera el principio de economía procesal, generando dilaciones incompatibles con una justicia eficiente (Presidencia de la Republica del Perú, 1991, Artículo 92) y (Presidencia de la Republica del Perú, 2004, Artículo 12). Además, este desvío resulta divergente con la teoría unitaria, que aboga por la integración de todas las consecuencias jurídicas del delito en sede penal. En este contexto, la falta de criterios claros en sede fiscal para cuantificar la reparación civil agrava la inseguridad jurídica, al propiciar decisiones arbitrarias y desiguales

que contravienen el principio de igualdad ante la ley. Asimismo, se desvirtúa la naturaleza jurídica de la reparación civil, que no debe considerarse accesoria al delito, sino un componente integral de la valoración del daño causado. Esto evidencia la necesidad de establecer pautas normativas objetivas y fortalecer el tratamiento unitario en sede penal, revisando la normativa vigente para garantizar una justicia más efectiva y acorde con el principio de legalidad.

En esa línea, se precisa que la falta de motivación adecuada en la determinación de la reparación civil afecta directamente el principio de economía procesal. Esto se traduce en una duplicación de esfuerzos judiciales y en posibles impugnaciones innecesarias, prolongando los procesos según la opinión de los colaboradores. Perspectiva que genera una coincidencia con el aporte de quien pone énfasis en la necesidad de un enfoque centrado en la eficiencia procesal promovería que las decisiones fiscales sobre reparación civil se fundamenten en criterios predefinidos y normas específicas, reduciendo el margen de discrecionalidad y, con ello, los conflictos posteriores. Se propone una metodología estándar y predictiva en la motivación, que permita resolver los casos de manera más expedita y con menor carga judicial, asegurando la uniformidad en las decisiones y evitando dilaciones indebidas; una clara muestra que la teoría unitaria de la responsabilidad intenta darnos; puesto que la idea central es “unificar” los criterios y que en base a ello, las decisiones fiscales reparen el daño en coherencia con la dimensión de la misma sino también prevenir la recurrencia de conductas similares; premisa que, además se enmarca en el enfoque explicado por el autor Hernández (2023).

Se infiere que el quantum indemnizatorio debe estar alineado con los estándares establecidos en la jurisprudencia y la doctrina, especialmente en materia de responsabilidad civil extracontractual. La omisión de estos estándares puede llevar a decisiones inconsistentes que socavan la legitimidad del sistema penal. Por el contrario, como se ha venido indicando hasta este punto, una mala determinación del quantum puede generar revictimización, al obligar a las víctimas a emprender nuevos procesos judiciales para obtener una reparación adecuada.

En esa línea, en los accidentes de tránsito, los daños suelen ser diversos y abarcan desde lesiones personales hasta daños materiales y emocionales. La teoría unitaria sostiene que estos deben ser tratados como un todo, evitando fragmentaciones innecesarias que puedan dilatar el proceso judicial o afectar la reparación integral de la víctima. La teoría unitaria considera que el daño, independientemente de su origen (contractual o extracontractual), debe ser tratado como una única entidad. De este modo, se busca una solución integral que abarque todas las dimensiones del perjuicio causado. En los casos de tránsito y seguridad vial, los daños personales, patrimoniales y morales se evalúan como un todo para evitar duplicidades o exclusiones que afectan la reparación plena. En ese sentido, un enfoque de reparación civil unitaria permite estandarizar criterios para el cálculo del quantum indemnizatorio, lo que contribuye a reducir la carga laboral de fiscales y jueces al no requerir análisis separados para cada tipo de daño. Esto garantiza una mayor coherencia y celeridad en la emisión de resoluciones. Así mismo, una reparación civil unitaria adecuadamente motivada disminuye las posibilidades de impugnaciones por parte de las partes procesales, ya que entrega una solución integral y bien fundamentada. Esto contribuye directamente al principio de economía procesal al evitar procesos adicionales y dilaciones innecesarias.

Se prioriza que la víctima sea restituida a su estado previo al daño, tanto en términos materiales como inmateriales. La reparación no debe fragmentarse ni limitarse a los aspectos patrimoniales. Es por ello que esta teoría está alineada con el principio de economía procesal, al buscar que la evaluación y reparación de los daños se realicen en un solo acto procesal. Esto reduce la duplicación de esfuerzos y asegura mayor celeridad en la resolución de los conflictos, esto propicia la unificación de los criterios de responsabilidad y reparación evita conflictos procesales relacionados con la categorización del daño, permitiendo que el análisis se enfoque en la magnitud del perjuicio y las necesidades de la víctima; es por ello que está alineada con el principio de economía procesal, al buscar que la evaluación y reparación de los daños se realicen en un solo acto procesal. Esto reduce la duplicación de esfuerzos y asegura mayor celeridad en la

resolución de los conflictos. En consecuencia, la reparación civil unitaria, basada en esta teoría, disminuye los trámites administrativos y judiciales al concentrar la responsabilidad en una sola determinación. Por ello, al tratar todos los casos de responsabilidad civil bajo un mismo enfoque, se asegura que las víctimas reciban un trato igualitario, independientemente de las circunstancias específicas del daño.

CONCLUSIONES

Conforme se concluyó que la motivación de la reparación civil en la fiscalía corporativa penal de tránsito de Lima Norte enfrenta desafíos significativos que afectan su eficacia y equidad. La falta de criterios uniformes y la subjetividad en la aplicación de la normativa generan inconsistencias en la cuantificación de la indemnización, afectando a las víctimas y al sistema de justicia. Es crucial que la reparación civil sea proporcional y cubra los daños físicos, psicológicos y patrimoniales. La teoría unitaria de la responsabilidad civil proporciona un marco adecuado para evaluar el daño de manera integral, pero su implementación requiere una revisión profunda de las prácticas y herramientas actuales.

Se concluyó que el quantum indemnizatorio en la fiscalía corporativa penal de tránsito de Lima Norte es crucial para equilibrar la reparación de los daños sufridos por las víctimas con el respeto a los derechos del responsable. Basado en principios como proporcionalidad, razonabilidad y justicia, permite decisiones fundamentadas que compensen los perjuicios de manera equitativa. Su cálculo debe abarcar daño emergente, lucro cesante y daño moral, aplicando criterios objetivos y legales para garantizar transparencia y coherencia. El sistema jurídico tiene las herramientas necesarias para armonizar los intereses de ambas partes, promoviendo una resolución justa y conforme a los estándares normativos y doctrinarios.

Así mismo, se concluye que el principio de economía procesal se refleja claramente en la reparación civil unitaria dentro de la fiscalía corporativa penal de tránsito de Lima Norte, 2024. Este principio optimiza los recursos judiciales al simplificar los procedimientos y

concentrar decisiones fiscales en un solo acto procesal que abarca tanto la determinación de responsabilidades como el cálculo del quantum indemnizatorio. La reparación civil unitaria promueve la celeridad al integrar todos los aspectos relacionados con la compensación de los daños, evitando procesos fragmentados y duplicación de esfuerzos. Esto beneficia a las víctimas y responsables, reduce la carga de trabajo de los tribunales y refuerza la predictibilidad y legitimidad de las decisiones, alineándose con la economía procesal.

Y por último se concluyó que la justificación interna y externa en las resoluciones judiciales sobre la reparación civil en la fiscalía corporativa penal de tránsito de Lima Norte, 2024, es esencial para la coherencia y legitimidad de las decisiones. La justificación interna se refiere a la argumentación adecuada dentro de los márgenes legales y doctrinarios, mientras que la externa conecta la decisión con los principios de justicia material y el contexto social. Ambas deben alinearse con un silogismo lógico jurídico, estructurando de manera consistente la norma, los hechos del caso y la conclusión. Esto asegura resoluciones claras, equitativas y transparentes, evitando arbitrariedades y garantizando los derechos de las víctimas y la proporcionalidad frente a los infractores.

Financiación: sin financiamiento

Conflicto de interés: ninguno

REFERENCIAS

Alemán, K. (2019). *Criterios para fijar la reparación civil en sentencias judiciales con terminación anticipada en el delito de contrabando Tumbes-Piura, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional UNTUMBES. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2253>

Acuerdo plenario (2011) *Constitución del Actor Civil: requisitos, oportunidad y forma*. Corte Suprema de la república peruana <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5cac5a004075b5cfb-442f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%-C2%B0+5-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5cac5a004075b5cfb442f499ab657107>

- Badía, R. C. (2024). Derecho fundamental al debido proceso y presupuesto europeo: El papel de la Unión Europea en el apoyo a la eficiencia digital de la justicia. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 21, 42-69. <http://surl.li/oivywvy>
- Bejarano, M. y Petrone, P. (2024). Clasificación de los estudios que aplican al área de cirugía. *Revista Colombia Cirugía*, 39, p.835-839. <https://doi.org/10.30944/20117582.2627>
- Calfurrapa, R. (2024). Los vicios de la motivación como causa del error judicial: un primer esbozo. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 10(2), E-924. <http://surl.li/cpuobp>
- Capella i Roig, M. (2021). El derecho de los familiares de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española a recurrir y obtener reparación. Eunomia. *Revista en Cultura de la Legalidad*, 20, 104-140. <http://surl.li/bkzpnh>
- Cencia, J. (2023). Criterios legales para la determinación de la reparación civil en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015 - 2016. *Revista De Investigación Científica Erga Omnes*, 3(1), 14-16. <https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.134>
- Chi, H. (2024). The interpreter as coordinator of the communicative exchange: Analysis of non-renditions in the judicial process. *Revista de Llengua i Dret*, 81, 134-153. <https://bit.ly/4hloR7j>
- Chunga, C. y Marquina, J. (2020). *Criterios de los representantes del ministerio público para determinar el quantum indemnizatorio en la acusación por violencia psicológica (ley n° 30364), en la ciudad de Cajamarca 2018*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Académico UPN. <https://hdl.handle.net/11537/25879>
- Cortez, O.; Cornejo, J.; Castro, F. & Proaño, G. (2023). La desnaturalización del sistema procesal penal y el principio de economía procesal. [Nombre de la revista], 8(1), Edición Especial. <http://bit.ly/431oHmQ>
- De Greiff, P. (2011). Justicia y reparaciones . En: Justicia transicional: Manual para América Latina (p.407-440). Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29767.pdf>
- Dei, D. (2023). Sentencia judicial, prueba y error: El rol de la verdad de las premisas fácticas en la aplicación de normas jurídicas y en la justificación de decisiones judiciales. *Isonomía*, 58 [páginas si están disponibles] https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182023000100005&lang=es
- De la Espriella, R. y Gómez- Restrepo, C. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*; 49, (2), p. 126- 132. <http://surl.li/mmaarp>
- Escriba, E. (2024). La falta de cuantificación adecuada de la reparación integral por daño moral en casos de fallecimiento por accidentes de tránsito y su vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Perú, 2022 [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Académico UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31779>
- Espinoza, D. (2021). *Pago de la reparación civil del condenado con pena efectiva: propuestas para incentivar dicho pago*. Tesis de maestría, universidad San Martin de Porres]. <http://surl.li/mmaarp>
- Espinoza F. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. <http://surl.li/sygouv>
- Espinosa, C. (2010). *Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral*. [Tribunal Contencioso Electoral de Ecuador]. <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/EC/materiales/ecuador-teoria-de-las-motivacion-de-las>
- Finol, M. & Vera, J. (2001). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Mundo Recursivo* 3(1) 1 -24 <http://surl.li/xtixdr>
- Gargarella, R. (2022). Independencia judicial, medios constitucionales y motivaciones personales. *Revista de Estudios Políticos*, 2022(198), 219-238.. <http://surl.li/fructk>
- Gaspar, V. (2020). *Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de lima cercado – 2020*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Académico UPLA.

- Guzik, T. (2020). Economic justification of judicial discretion. *Studia Iuridica Lublinensia*, 29(3), 87-97. <http://surl.li/agtppz>
- Hernández, R. (2023). ¿Qué es, cómo es y cómo debe ser la motivación de una decisión judicial? *Revista del posgrado en derecho de la UNAM*. Año 8, N° 14, enero - junio 2021. <https://doi.org/10.22201/ppd.26831783e.2021.14.161>
- Ivanov, D; Skachko, A. Polyakov, S. Ieshchina, E. & Viet Hung, D. (2023) Legal framework for proving and compensating moral injury in pre-trial criminal proceedings in Russia. *Revista Juridic*, 2(74). <http://surl.li/hkwuwo>
- Leheza, Y.; Yankovyi, M.; Medvedenko, N.; Vaida, T. & Koval M. (2024). application of artificial intelligence in motivating court decisions: Legal Basis and Foreign Experience. *Al-Risalah: Forum Kajian Hukum dan Sosial Kemasyarakatan Open Access* Volume 24, Issue 1, Pages 58 - 6922 June 2024. <http://surl.li/ghwmjb>
- Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18). p. 289-304. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/610/893>
- Loayza, E. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación: Criterios para elaborar artículos científicos. *Revista científica de la facultad de humanidades* 8(2), 56-66. <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/educare/article/view/536/1515>
- Minaya, A. & Zavala Flores, D. (2020). *La motivación de la reparación civil en el requerimiento de acusación fiscal, Huaura 2020* [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7581>
- Mora, A & Rojas, F. (2023). El cambio de precedente en la garantía de la motivación en el Ecuador. *Estudios Constitucionales*, 21(2) https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002023000200090&script=sci_arttext
- Mosquera (2020). *El principio de reparación integral en la responsabilidad civil extracontractual en accidentes de tránsito*. Universidad Cooperativa de Colombia Facultad de Derecho. [Diplomado en Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/174eeacb-187d-4cee-8c1f-f9112f57987a/content>
- Muñoz, A. (2023). Joseph Raz, Aristóteles y el razonamiento con precedentes judiciales. *Revista Prudentia Iuris*, Volumen 2024, Número 97, Páginas 105 - 124 <http://surl.li/bpgcqu>
- Odar, G & Cabrera, X. (2024). La debida motivación de la prueba indiciaria, relacionada con el principio de presunción de inocencia en Perú. *Revista Derecho* N°59 Barranquilla, enero 2024. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972023000100051&script=sci_arttext
- Odar, L. (2022). *Teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación peruana*, 2020. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Académico UCV.
- Ordoñez, P. (2010). Responsabilidad civil por actividades peligrosas (actualidad de las teorías subjetiva y objetiva). [Tesis para obtener el grado de abogado, Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Jurídicas Departamento De Derecho Privado Bogotá D.C.] <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/55097>
- Orozco, G. (1996). La Teoría General de la Responsabilidad Civil aplicada al campo de la informática como actividad de riesgo. Universidad de Granada (España) <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/248759.pdf>
- Ortiz, J (2024). Algunas dificultades y riesgos derivados de la aplicación de las nuevas tecnologías en el proceso judicial colombiano. *Ius et Veritas* Volumen 2024, Número 97, Páginas 12 - 26 <http://surl.li/ijiogo>
- Presidencia de la República del Perú. (1991). Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal. Diario Oficial El Peruano del 8 de abril de 1991. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>

- Presidencia de la República del Perú. (2004). Decreto Legislativo 957 de 2004. Código Procesal Penal. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>
- Posada, J. (2024). Sobre los modelos político-criminales de reparación a las víctimas: responsabilidad civil ex delicto versus reparación penal. *Cuadernos de Política Criminal, Volumen 2022, Número 138, Páginas 181 – 222*. <http://surl.li/zjoadl>
- Potosí, Y., Guerra M. (2018). La teoría unitaria de la responsabilidad civil en el ordenamiento jurídico peruano. [Tesis de grado, Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/438>
- Rojas, S & Mojica, J. (2014). De la Causalidad Adecuada a La Imputación Objetiva en la Responsabilidad Civil Colombiana. *Revista universidad Javeriana Bogotá*, Vol. 63 Núm. 129. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.VJ129.caio>
- Rodrigo, P. (2020). Revisión judicial del debido proceso en las universidades: análisis desde el derecho comparado] control judicial del debido proceso en las universidades: análisis desde el derecho comparado. *Revista de Derecho (Chile)* Volumen 54, Páginas 183 – 213. <http://surl.li/ktvfqk>
- Samamé, J. (2023). Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021. <https://bit.ly/3WiYpZc>
- Sandoval, M., & Potosi, Y. (2018). La Teoría Unitaria de la Responsabilidad Civil en el Ordenamiento Jurídico Peruano. [Tesis de grado, Universidad peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/438/LA%20TEORIA%20UNITARIA%20DE%20LA%20RESPONSABILIDAD%20CIVIL%20EN%20EL%20ORDENAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- San Martín, L. y Torres, J. (2020). El razonamiento probatorio en la causalidad en la responsabilidad civil: Los criterios jurídicos en que se basa la jurisprudencia chilena. *Revista de Derecho Privado, volumen 40, páginas 329 – 359*. <http://surl.li/hhnnun>
- Ulloa, C. (2023). Determinants of compliance with fiscal rules: Misplaced efforts or hidden motivations?. *Revista Europea de Economía Política, volumen 78, páginas 102 – 399*. <https://doi.org/10.1016/j.ejpoleco.2023.102399>
- Vásquez, D. (2023). Cuando la responsabilidad civil era una cuestión penal: Transformaciones de la reparación del daño en Colombia, 1887-1939. *Estudios de Derecho*, 80 (176), 279-305. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9576940.pdf>
- Zeñas, D. (2021). *El daño y la responsabilidad civil en casos de accidentes de tránsito en la jurisprudencia nacional*. [Tesis de maestría, Universidad Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/6053>